

Resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1469192-1

Designan Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 201-2016-SUSALUD/S

Lima, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 02227-2016-SUSALUD/OGPER de fecha 30 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 156-2016-SUSALUD/S, publicada el 14 de setiembre del 2016, se designó al señor José Ramón Paredes Cabel en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución de Superintendencia antes mencionada; y designar a la señora ELVIA MARCIA CAMPOS ZAVALA, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General Encargada de la Oficina General de Gestión de las Personas, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO la designación del señor JOSÉ RAMÓN PAREDES CABEL como Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud conferida mediante Resolución de Superintendencia 156-2016-SUSALUD/S, de fecha 13 de setiembre de 2016, con efectividad el 02 de enero del 2017.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora ELVIA MARCIA CAMPOS ZAVALA en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados para conocimiento, a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1469195-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Otorgan licencia institucional a la Universidad Ricardo Palma para ofrecer el servicio educativo superior universitario

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Lima, 28 de diciembre de 2016

I. VISTOS:

La solicitud de licenciamiento institucional con Registro de Trámite Documentario N° 11692-2016-SUNEDU-TD, presentada el 17 de mayo de 2016 por la Universidad Ricardo Palma (en adelante, la Universidad), el Informe N° 100-2016/SUNEDU-02-12 y el Informe Técnico de Licenciamiento N° 010-2016-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, DILIC); y el Informe Legal N° 433-2016-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, OAJ); y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Antecedentes

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria) establece como función del Consejo Directivo de la Sunedu aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitaria bajo su competencia;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, debe entenderse al licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las Condiciones Básicas de Calidad, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, el 17 de mayo de 2016, la Universidad presentó su solicitud de licenciamiento institucional, adjuntando la documentación exigida por el artículo 13 del "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento)²;

Que, iniciado el procedimiento por Resolución de Trámite N° 084-2016-SUNEDU-DILIC, del 23 de mayo del 2016, la DILIC designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria, quienes efectuaron observaciones a la información presentada por la Universidad;

Que, a través del Oficio N° 257-2016-SUNEDU/02-12, notificado el 27 de julio de 2016, la DILIC requirió información a la Universidad para la subsanación de las observaciones formuladas en el plazo de diez días en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, mediante el Oficio N° 0779-2016-URP-R, presentando el 10 de agosto de 2016, la Universidad solicitó un plazo adicional para la subsanación de las

1 Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de noviembre de 2015.

2 Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de diciembre de 2015.

observaciones. La solicitud fue concedida y comunicada por medio del Oficio N° 287-2016-SUNEDU-02-12.

Que, a través del Oficio N° 0814-2016-R-URP, recibido el 22 de agosto de 2016, la Universidad solicitó un segundo plazo adicional para la subsanación de observaciones, el cual le fue concedido y comunicado con Oficio N° 311-2016-SUNEDU-02-12;

Que, los días 5, 20, y 23 de setiembre, y, el 4 de octubre de 2016, a través de los Oficios N° 0832, 0913, 0929 y 0960-2016-URP-R, respectivamente, la Universidad remitió la información con el objetivo de levantar las observaciones notificadas;

Que, el 5 de octubre de 2016, la DILIC emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 137-2016-SUNEDU/DILIC-EV;

Que, con el Oficio N° 0387-2016-SUNEDU/02-12, notificado el 14 de octubre de 2016, la DILIC informó a la Universidad el resultado favorable de la etapa de Revisión Documentaria, la fecha de la visita de verificación presencial (en adelante, la Visita), así como la conformación de la Comisión que realizaría dicha diligencia;

Que, mediante Oficio N° 1028-2016-URP-R, presentado el 17 de octubre de 2016, la Universidad manifestó su conformidad con las fechas de la Visita y designó a sus representantes para que faciliten el acceso a sus instalaciones y suscriban los documentos que sean requeridos. La Visita se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de octubre de 2016, suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, el 2 de noviembre de 2016, se expidió el Informe de Verificación Presencial N° 164-2016-SUNEDU/DILIC-EV, con resultado favorable;

Que, el 15 de diciembre de 2016, la DILIC emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 010-2016-SUNEDU/02-12 (en adelante el Informe Técnico de Licenciamiento), que concluyó que la Universidad cumple con las CBC, y pone en consideración del Consejo Directivo el resultado de la evaluación a fin de que se determine el otorgamiento de la licencia institucional;

II.2. Análisis de cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad

Que, según el análisis contenido en el Informe Técnico de Licenciamiento, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.
Esta Condición tiene seis componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.
Respecto del primer componente, la Universidad presentó su Plan estratégico Institucional que establece los objetivos institucionales de la Universidad y fue aprobado por la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 3000215-AU-R-SG. Además, presentó su Estatuto, que contiene los fines institucionales de la Universidad y cuenta con la aprobación de la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 14530018-AU-R-SG.
Sobre el segundo componente, se revisaron los planes de estudio de los cuarenta (40) programas de estudio considerados para el proceso de evaluación de licenciamiento institucional (39 programas existentes y 1 programa nuevo), que contemplan los grados de Bachiller, Maestro y Doctor. Estos planes de estudio se encuentran de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Cabe indicar que uno de los programas existentes que conduce a grado académico (Programa de Complementación Académica en Educación), se regula bajo un marco normativo diferente a la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Decreto Supremo N° 014-2008-ED).
Con relación al tercer componente, la Universidad presentó el Reglamento de Grados y Títulos, el cual norma los procedimientos a seguir para la obtención de los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor. Este documento fue aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo N° 0694-2016 de fecha 30 de marzo de 2016.
El cuarto componente se refiere a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos. Al respecto, la Universidad demostró, la existencia de los siguientes sistemas: (i) Sistema de Información de Gestión Económica y Financiera; (ii) Sistema de Información de Gestión Docente; (iii) Sistema de Información de Matrícula; (iv) Sistema de Información de Registro Académico; (v) Sistema de Información de Aprendizaje Virtual; (vi) Sistema de Información de Gestión de Biblioteca; (vii) Sistema de Información de Pagos Virtuales; (viii) Sistema de Información de Gestión Institucional Basada en Indicadores. Estos sistemas fueron objeto de verificación en la Visita.

Sobre el quinto componente, la Universidad presentó el "Reglamento de los Concursos de Admisión y Temario Anexo", que norma nueve (9) modalidades de admisión a la Universidad: i) Examen General de Admisión, ii) Examen de Aptitud Académica, iii) Examen Promocional, iv) Centro Universitario, v) Exonerados, vi) Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada, vii) Segunda Especialidad, viii) Complementación Pedagógica y ix) Posgrado. Este reglamento fue aprobado por Consejo Universitario. Además, la Universidad presentó informes estadísticos sobre los procesos de admisión e ingresantes de los años 2014 y 2015.

Respecto al último componente, la Universidad presentó el documento denominado "Plan de Gestión de la Calidad Institucional de la Universidad Ricardo Palma", que tiene como objetivo articular las acciones que se desarrollan en la Universidad, con el propósito de elevar la calidad de la formación académica. El citado plan contiene un cronograma de actividades a desarrollar del año 2016 al 2019 y cuenta con metas a largo plazo programadas para el periodo 2016-2019. El mencionado documento fue aprobado por el Consejo Universitario, mediante Acuerdo N° 0983-2016 de fecha 03 de mayo de 2016.

Adicionalmente, la Universidad cuenta con la "Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación", cuyas funciones se encuentran contenidas en el artículo 35 del Estatuto de la Universidad, en el que se establece su responsabilidad en el desarrollo sostenido de los planes y estrategias para el cumplimiento de la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad. En la Visita, se verificó el funcionamiento de esta área y el personal a su cargo.

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, en tanto su aplicación corresponde para universidades nuevas. Respecto al segundo componente, la Universidad presentó la justificación de un (1) nuevo programa de estudio de posgrado, el cual cuenta con su respectivo plan de financiamiento.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los mencionados componentes. Asimismo, en la Visita, se constató lo declarado sobre los requerimientos de infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de las funciones de la Universidad.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación y IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

En relación con el primer componente de esta CBC, la Universidad evidenció contar con normas, políticas y procedimientos para el fomento y realización de la investigación, contenidos en los siguientes documentos: i) el Estatuto de la Universidad aprobado por la Asamblea Universitaria el 26 de setiembre de 2014, mediante Resolución N° 14-530018-AU-R-SG; en ii) el Plan Estratégico de la Universidad 2015-2016 y Presupuesto Anual 2015, aprobado por la Asamblea Universitaria el 03 de marzo de 2015, mediante Resolución N° 30002015-AU-R-SG; en iii) el Reglamento General de Investigación, aprobado por el Consejo Universitario el 29 de febrero de 2016, mediante Acuerdo N° 0345-2016; y iv) las Políticas de Investigación de la Universidad, aprobadas por el Consejo Universitario el 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo N° 0342-2016.

De otro lado, la Universidad ha sustentado que a través del Acuerdo N° 0613 de fecha 22 de marzo de 2016, el Consejo Universitario aprobó treinta y un (31) Líneas de Investigación para el periodo 2016-2020, correspondientes a ocho (8) Áreas de Conocimiento: i) Arquitectura, ii) Ingeniería, iii) Psicología, iv) Ciencias Sociales y Humanidades, v) Ciencias Económicas y Empresariales, vi) Derecho, vii) Biología, y viii) Medicina Humana y Enfermería.

El órgano de investigación de la Universidad es el Vicerrectorado de Investigación, descrito en el Estatuto, y tiene como función, gestionar y supervisar el Centro de Investigación y las Unidades de Investigación de las Facultades y los Institutos de Investigación de la Universidad.

Mediante la Resolución Rectoral N° 3001415-AU-R-SG, se designó al Vicerrector de Investigación, quien cuenta con el grado de Doctor.

La Universidad cuenta con 5 centros y 16 institutos de investigación vinculados a ciencia y tecnología, urbanismo, recursos naturales y ciencias humanas.

Asimismo, la Universidad que cuenta con un Código de Ética para la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística, aprobado por el Consejo Universitario, a través del Acuerdo N° 0344-2016.

El Código de Ética prevé que la Universidad establece las políticas y procedimientos anti plagios. Asimismo, la Universidad presentó las Normas Generales de Propiedad Intelectual del Docente Investigador en la Universidad, que regulan los derechos de propiedad intelectual e industrial, derechos de autor y derechos morales y patrimoniales de los investigadores.

Respecto del componente "Docentes que realizan investigación", la Universidad declaró sesenta y siete (67) docentes que realizan investigación y se encuentran inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).



Sobre el componente denominado "Registro de documentos y proyectos de investigación", la Universidad cuenta con un repositorio institucional denominado Cybertesis. Asimismo, la Universidad se encuentra registrada en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, denominado ALICIA.

En el marco anual de investigación 2016, la Universidad ha aprobado 49 proyectos en diversas áreas del conocimiento como Psicología, Ingeniería, Ciencias Biológicas, Arquitectura, Economía y Humanidades.

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25% DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres componentes: V.1 Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo. V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia y V.3 Selección evaluación y capacitación docente.

Sobre los docentes a tiempo completo, la Universidad cuenta con trescientos veinte (320) docentes a tiempo completo, que representa el 26% del total de docentes declarados por la Universidad.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, del total de mil doscientos trece (1213) docentes declarados por la Universidad, mil ciento ochenta y cuatro (1184) que ejercían la docencia a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de los cuales setecientos diecisiete (717) cuentan con el plazo de adecuación establecido por la mencionada ley. De otro lado, del total de mil doscientos trece (1213) docentes declarados por la Universidad, el 15% cuenta con Grado de Doctor.

La Universidad cuenta con el "Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la carrera docente de la Universidad", "Reglamento del Sistema de Evaluación del Docente" y "Reglamento para la Evaluación, Promoción y Ratificación de Docentes de la Universidad", que contienen los procedimientos para la selección de docentes y procedimiento de concurso y evaluación periódica. Estos documentos normativos se encuentran aprobados por el Consejo Universitario.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS).

La Condición VI consta de ocho componentes: VI.1 Servicios de salud, VI.2 Servicio social, VI.3 Servicios psicopedagógicos, VI.4 Servicios deportivos, VI.5 Servicios culturales, VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia, VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente y VI.8 Acervo bibliográfico, todos ellos materia de verificación presencial además de la correspondiente revisión documentaria.

Con relación a los servicios de salud, se verificó que la Universidad cuenta con presupuesto para el funcionamiento del tópico de salud, ubicado dentro de las instalaciones del local donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico. En la visita se constató que la Universidad cuenta con personal, con ambientes físicos y mobiliarios para brindar los servicios de salud.

Respecto al servicio social, la Universidad cuenta con presupuesto para este servicio, el que está disponible para todos sus estudiantes a través de la Oficina de Bienestar Universitario. En la visita se constató que la Universidad cuenta con personal, con un ambiente físico y mobiliario para brindar el servicio social.

Sobre los servicios psicopedagógicos, la Universidad cuenta con presupuesto para estos servicios, los que están disponibles para todos sus estudiantes a través de la Oficina de Bienestar Universitario. En la visita se constató que la Universidad cuenta el personal, con un ambiente físico y mobiliario, para brindar el servicio psicopedagógico.

La Universidad cuenta con presupuesto para deportes y reglamento de actividades deportivas, donde se declara la existencia de 15 disciplinas deportivas disponibles para todos sus estudiantes: Aeróbicos, Atletismo, Basquetbol, Fútbol, Futsal FIFA, Voleibol, Ajedrez, Físico Culturismo, Halterofilia, Judo, Karate, Kung Fu, Natación, Tenis de Mesa y Tae Kwon Do. En la visita se constató que la Universidad cuenta con el personal y con ambientes físicos para realizar actividades deportivas.

La Universidad cuenta con presupuesto para los servicios culturales, disponibles para todos sus estudiantes, a través de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social (Difusión de Actividades Artísticas, Publicaciones Culturales, Juegos Florales, Actividades Artísticas y Culturales de la Banda Sinfónica y Orquesta de Clarinetes, Homenaje a Personalidades del Arte y la Cultura). En la visita se constató que la Universidad cuenta con el personal, y con ambientes físicos para realizar actividades culturales.

Con relación a los servicios de seguridad y vigilancia, la Universidad cuenta con presupuesto y un contrato correspondiente al referido servicio, para su local donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico. En la visita se verificó la prestación del servicio de vigilancia, así como las instalaciones y equipamiento respectivos.

La Universidad cuenta con políticas, planes y acciones de adecuación para la protección al ambiente, que se desarrollan en el documento denominado "Plan de Protección al Ambiente y Adecuación al entorno de la Universidad Ricardo Palma".

Sobre el acervo bibliográfico, La Universidad presenta un acervo bibliográfico físico en una lista codificada, indicando título, autor, año de publicación, ubicación y facultad relacionada. La Universidad cuenta con quince (15) bibliotecas. En la visita se verificó que la Universidad cuenta con las mencionadas bibliotecas.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con un área de seguimiento al graduado e inserción laboral denominada "Unidad de Seguimiento del Egresado", creada como parte de la Oficina Central de Registros y Matrícula que está a cargo del Vicerrectorado Académico de la Universidad. Las funciones de esta área se encuentran detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Central de Registros y Matrícula, aprobado por el Consejo Universitario. También se presentó el Plan de Seguimiento del egresado de la Universidad Ricardo Palma, el cual tiene por objetivo establecer y mantener en el tiempo, relación con los egresados así como recopilar información de los egresados respecto de ellos y sus actividades laborales. En la visita, se verificó la existencia de la Unidad de Seguimiento del Egresado, que cuenta con un encargado de la Unidad, un ambiente físico y mobiliario.

Adicionalmente, la Universidad presentó una relación de los alumnos egresados de los años 2014 y 2015.

La Universidad cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para sus estudiantes y egresados (<http://aulavirtual1.urp.edu.pe/webapp/cv/>). Asimismo, tiene un registro de actividades orientadas a la mejora de la inserción laboral.

La Universidad ha suscrito convenios con instituciones públicas y privadas.

La Universidad declaró contar con una Oficina de Relaciones Universitarias, que tiene entre sus objetivos, identificar oportunidades de trabajo para los graduados y prácticas pre profesionales y se encuentra a cargo de gestionar mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

En este caso, se verificó en la página institucional, que la Universidad ha publicado su misión y visión, el reglamento y calendario de admisión, temario para los exámenes de admisión, número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos años, convocatorias a concursos públicos para el ingreso a la carrera docente, número de estudiantes por facultades y programas de estudio, el Reglamento General del Estudiante de la Universidad, ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales, título de los proyectos de investigación, actualizados al último semestre académico, tarifas de los servicios prestados por toda índole (matrículas, pensión, constancias, certificados, entre otros), plana docente y docentes investigadores, malla curricular de todos sus programas de estudios.

II.3. De la oferta académica existente

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva, dispone que la solicitud de licenciamiento institucional debe comprender la oferta académica existente y la nueva oferta académica aprobada por la autoridad competente de la Universidad. Asimismo, el tercer párrafo del referido artículo señala que el otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional no exime a la Universidad del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad específicas que la SUNEDU establezca y de la obtención de la licencia de funcionamiento para cada programa de estudios conducentes a grado académico, título profesional o título de segunda especialidad;

Que, la Universidad – en su solicitud de Licenciamiento Institucional– presentó su oferta académica existente y nueva, conformada por cuarenta (40) programas conducentes a grado académico. Con relación a la oferta académica existente, uno de los treinta y nueve (39) programas que la conforman y que conducente al grado académico de Bachiller, se presenta en el marco del Decreto Supremo N° 014-2008-ED. Con relación a la

nueva oferta académica, se presenta un (01) programa conducente al grado académico de Maestro;

II.4. Del plazo de vigencia de la Licencia Institucional

Que, en relación con el plazo de la licencia institucional a favor de la Universidad, la DILIC—a solicitud del Consejo Directivo en la sesión SCD 023-2016 del 10 de junio de 2016— desarrolló una metodología para proponer al Consejo Directivo la vigencia de la licencia. Al respecto, la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad, es un criterio objetivo —adicional al cumplimiento de las CBC— que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la metodología se basa en la categorización de universidades peruanas, independientemente del procedimiento de licenciamiento, de acuerdo con los resultados que éstas evidenciaron en el *Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015*³. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos variables, la DILIC ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

Que, según esta metodología, se propondrá el periodo de licencia institucional del modo siguiente: 10 años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil 5 de producción científica y en el quintil 5 de impacto normalizado (Según el ranking SIR); 8 años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil 4 o 5 de producción científica y quintil 5 o 4 en impacto normalizado; y 6 años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil 4 en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se le otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, mediante Informe N° 100-2016-SUNEDU/02-12 se propuso complementar la metodología antes descrita con un análisis cualitativo, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo en la sesión SCD 047-2016.

Que, el aspecto cualitativo incorporado a la metodología para la determinación del plazo de la licencia institucional se enfoca en los docentes debido a la trascendencia en la investigación que realizan las universidades. En este análisis utilizan los siguientes factores: i) Docentes a tiempo completo que cuentan con condición de ordinarios, ii) consolidación de carrera docente universitaria, iii) docentes calificados e iv) internacionalización de los grados académicos de los docentes.

Que, el análisis cualitativo sobre los docentes se realiza de forma adicional y posterior al análisis cuantitativo, realizado a partir de los resultados que éstas evidenciaron en el *Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015*. El análisis cualitativo se adiciona al análisis cuantitativo generando tres escenarios: i) El análisis cualitativo confirma la sostenibilidad y la calidad de la investigación de la universidad durante el periodo de licencia determinado en el análisis cuantitativo, ii) El análisis cualitativo demuestra una proyección de mejora sostenida en las investigaciones que produce la universidad, por lo que se modifica la categorización de esta y se podría adicionar años al periodo determinado en el análisis cuantitativo y iii) El análisis cualitativo demuestra que hay un riesgo en la sostenibilidad o en la

proyección de mejora de las investigaciones que produce la universidad, por lo que se modifica la categorización de esta y se podría disminuir años al periodo de licencia determinado en el análisis cuantitativo.

Que, sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad se ubica en el quintil 4 respecto del indicador de nivel de producción científica (documentos publicados en revistas indexadas – América Latina) y en el quintil 4 respecto del indicador de impacto normalizado.

Que, al realizar el análisis cualitativo se advierte que en el factor: docentes calificados, 55% de los docentes de la Universidad cuentan con grado de bachiller, 26% con grado de maestro y 15% con grado de doctor. Asimismo, en relación al factor internacionalización de los grados académicos de los docentes, sólo el 20 % del total de docentes con grado de maestro han recibido su grado académico de una universidad extranjera de reconocida calidad, prestigio y trayectoria. Lo mismo que sucede sólo con el 17% de los docentes con grado de doctor.

Que, el Consejo Directivo de la Sunedu, en virtud de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ha determinado otorgar a favor de la Universidad seis (6) años considerando que el análisis del otorgamiento de vigencia de licencia se debe basar en un análisis cuantitativo y cualitativo.

Que, el artículo 24 del Reglamento, establece como obligación de la Universidad mantener las Condiciones Básicas de Calidad que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, los artículos 23 y 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con Autorización Provisional o Definitiva, aprobado mediante la Resolución N° 007-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, a lo acordado en la sesión SCD N° 47-2016 del Consejo Directivo y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Ricardo Palma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en la Avenida Alfredo Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 2.- RECONOCER que la Universidad Ricardo Palma, cuenta con cuarenta (40) programas de estudio, conformados por su oferta académica existente y nueva, los que se encuentran descritos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Ricardo Palma de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la SUNEDU.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Ricardo Palma.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el Portal institucional de la SUNEDU (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

ANEXO N° 1

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
1	Arquitectura	BACHILLER	Bachiller en Arquitectura

³ Scimago Institutions Ranking. Iber Peru 2015. Rank: Output 2009-2013. En: <http://www.scimagoir.com/index.php>.

Nº	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
2	Administración y Gerencia	BACHILLER	Bachiller en Administración y Gerencia
3	Administración de Negocios Globales	BACHILLER	Bachiller en Administración de Negocios Globales
4	Contabilidad y Finanzas	BACHILLER	Bachiller en Contabilidad y Finanzas
5	Economía	BACHILLER	Bachiller en Economía
6	Turismo, Hotelería y Gastronomía	BACHILLER	Bachiller en Turismo, Hotelería y Gastronomía
7	Marketing Global y Administración Comercial	BACHILLER	Bachiller en Marketing Global y Administración Comercial
8	Medicina Humana	BACHILLER	Bachiller en Medicina Humana
9	Derecho	BACHILLER	Bachiller en Derecho
10	Biología	BACHILLER	Bachiller en Biología
11	Medicina Veterinaria	BACHILLER	Bachiller en Medicina Veterinaria
12	Traducción e Interpretación	BACHILLER	Bachiller en Traducción e Interpretación
13	Psicología	BACHILLER	Bachiller en Psicología
14	Ingeniería Civil	BACHILLER	Bachiller en Ingeniería Civil
15	Ingeniería Electrónica	BACHILLER	Bachiller en Ingeniería Electrónica
16	Ingeniería Informática	BACHILLER	Bachiller en Ingeniería Informática
17	Ingeniería Industrial	BACHILLER	Bachiller en Ingeniería Industrial
18	Ingeniería Mecatrónica	BACHILLER	Bachiller en Ingeniería Mecatrónica
19	Maestría en Ingeniería Informática con Mención de Ingeniería de Software	MAESTRO	Maestro en Ingeniería Informática con Mención de Ingeniería de Software
20	Maestría en Sistemas de Gestión de la Calidad e Inocuidad de la Industria Alimentaria	MAESTRO	Maestro en Sistemas de Gestión de la Calidad e Inocuidad de la Industria Alimentaria
21	Maestría en Arquitectura y Sostenibilidad	MAESTRO	Maestro en Arquitectura y Sostenibilidad
22	Maestría en Traducción	MAESTRO	Maestro en Traducción
23	Maestría en Ingeniería Vial con Mención en Carreteras, Puentes y Túneles	MAESTRO	Maestro en Ingeniería Vial con Mención en Carreteras, Puentes y Túneles
24	Maestría en Salud Pública con Mención en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud	MAESTRO	Maestro en Salud Pública con Mención en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud
25	Maestría en Docencia Superior	MAESTRO	Maestro en Docencia Superior
26	Maestría en Psicología con Mención en Problemas de Aprendizaje	MAESTRO	Maestro en Psicología con Mención en Problemas de Aprendizaje
27	Maestría en Ecología y Gestión Ambiental	MAESTRO	Maestro en Ecología y Gestión Ambiental
28	Maestría en Ingeniería Industrial con Mención en Planeamiento y Gestión Empresarial	MAESTRO	Maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Planeamiento y Gestión Empresarial
29	Maestría en Educación por el Arte	MAESTRO	Maestro en Educación por el Arte

Nº	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
30	Maestría en Museología y Gestión Cultural	MAESTRO	Maestro en Museología y Gestión Cultural
31	Maestría en Administración de Negocios	MAESTRO	Maestro en Administración de Negocios
32	Maestría en Arquitectura con Mención en Gestión Empresarial	MAESTRO	Maestro en Arquitectura con Mención en Gestión Empresarial
33	Maestría en Psicología Clínica y de la Salud	MAESTRO	Maestro en Psicología Clínica y de la Salud
34	Maestría en Comportamiento Organizacional y Recursos Humanos	MAESTRO	Maestro en Comportamiento Organizacional y Recursos Humanos
35	Maestría en Ciencia Política	MAESTRO	Maestro en Ciencia Política
36	Doctorado en Salud Pública	DOCTOR	Doctor en Salud Pública
37	Doctorado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales	DOCTOR	Doctor en Ciencia Política y Relaciones Internacionales
38	Doctorado en Administración de Negocios Globales	DOCTOR	Doctor en Administración de Negocios Globales

Nº	NUEVA OFERTA ACADÉMICA	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE SE OTORGA
1	Maestría en Ciencia de los Datos	MAESTRO	Maestro en Ciencia de los Datos

Programa existente en el marco del Decreto Supremo N° 014-2008-ED

Nº	PROGRAMA EXISTENTE	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
1	Programa de Complementación Pedagógica	BACHILLER	Bachiller en Educación

1469226-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen continuación de funcionamiento de determinados órganos jurisdiccionales permanentes de las Cortes Superiores de Justicia de Piura, Huánuco y Junín

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 338-2016-CE-PJ

Lima, 26 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1435-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 082-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el señor Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 1386-2016-CSJHN/PJ, Oficio N° 045-2016-P-CDPJ-CSJJU/PJ, Oficio N° 804-2016-P-CSJLE/PJ; y Oficio N°